

La nueva Ley de Emprendedores: ¿Mucho ruido y pocas nueces?

La nueva Ley integra un conjunto dispar y heterogéneo de medidas de gran trascendencia e interés para los emprendedores

Juan Manuel Pérez
Rodríguez

Responsable Área
Innovación & Emprendedores

BROSETA

Durante los últimos meses se ha hablado mucho sobre la nueva Ley de Apoyo al Emprendedor y había levantado muchas expectativas ya que pretendía ser, según el Gobierno, una ley integral y completa dirigida a facilitar e incentivar la actividad emprendedora.

Sin embargo, el resultado final ha dejado un sabor algo agri dulce y una cierta sensación de oportunidad perdida y la percepción generalizada de que se ha perdido una buena ocasión para haber profundizados en medidas de calado que verdaderamente hubieran supuesto un impulso para la labor de los emprendedores.

Un análisis sosegado y crítico de la nueva ley nos arroja un conjunto ciertamente heterogéneo de medidas de diversa relevancia y que, en algunos casos, poco o nada tienen que ver con la “*actividad emprendedora*” sino más bien con la necesidad general de impulsar y reactivar la maltrecha actividad económica, todo ello bajo la coartada tan propia de estos tiempos de la bandera del apoyo a esa especie de “*salvadores de la patria*” en la que han querido convertir a los emprendedores.

A modo de simple recordatorio, a continuación se recoge un breve resumen de las medidas más relevantes que incluye la nueva ley:

A) MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR EN MATERIA FISCAL

En primer lugar, destacan los **incentivos a los *business angels*** como una de las medidas más interesante por su carácter novedoso más que por su impacto efectivo ya que la deducción llega con excesivas restricciones y con escasa “*valentía*” en los importes. En concreto, se establece una deducción del 20% en la cuota del IRPF con una base máxima de 20.000 euros anuales debiendo tener la sociedad menos de 200.000 euros de fondos propios inferiores y mantenerse la participación entre tres y nueve años. También se prevé una exención total de la plusvalía al salir de la sociedad siempre y cuando se reinvierta en otra entidad de reciente creación.

Otra medida muy esperada es la creación del régimen especial del **IVA de caja** a partir de 2014 al que podrán acogerse empresas que no superen 2 MM de euros de volumen de operaciones. Supone un sistema voluntario que retrasa el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro al igual que la deducción del IVA soportado hasta el momento en que se efectúe el pago.

Otra novedad positiva consiste en que las empresas con un volumen de negocio inferior a 10 MM de euros podrán **deducirse hasta un 10% de los beneficios** obtenidos en el período impositivo que se reinviertan.

También se establece que las **deducciones por I+D+i** no quedarán sometidas a ningún límite en la cuota íntegra del IS y, en su caso, se procederá al abono de la deducción por I+D bajo ciertas restricciones.



Finalmente, también se modifica el régimen del **patent box** al establecerse que el incentivo recaiga sobre la renta neta derivada del activo cedido y ampliarse, además, para los activos adquiridos y para los supuestos de transmisión de los mismos.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA

En este apartado destacan la creación de la figura del **Empresario de Responsabilidad Limitada** en la que, con ciertas restricciones, se prevé que la responsabilidad derivada de las deudas empresariales no afectará a la vivienda habitual si su valor no supera los 300.000 euros y el subtipo societario de la **Sociedad Limitada de Formación Sucesiva** que permitirá la creación de sociedades con capital inferior a 3.000 euros.

En línea con lo previsto en otros países, se prevé también un régimen específico para los **acuerdos extrajudiciales de pagos** para facilitar la “segunda oportunidad empresarial” de personas físicas o jurídicas a través de un procedimiento breve y flexible impulsado por un mediador independiente en el que podrán pactarse quitas de hasta el 25% y esperas de hasta tres años.

También cabe destacar el **fomento del emprendimiento en las etapas educativas** o la **creación de los Puntos de Atención al Emprendedor** que serán ventanillas únicas a través de las que se podrán realizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de forma ágil a través de modelos simplificados y sistemas telemáticos en apenas unas horas y con un coste asequible.

La nueva ley incluye también medidas orientadas a la **eliminación de trabas administrativas** y de **obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública**.

C) MEDIDAS PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

Dentro de ese espíritu disperso y diverso de la ley, se prevé un **nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia** más ágil y rápido con el que se pretende facilitar y agilizar la concesión de permisos de residencia a favor de (i) inversores que realicen una inversión económica significativa o destinada a proyectos empresariales de interés general (ii) emprendedores que desarrollen una actividad de carácter innovador con especial interés económico (iii) profesionales altamente cualificados o (iv) extranjeros que se desplacen a España en el marco de un traslado intra-empresarial.

Por último, se aprovecha para modificar la Ley Concursal en materia de **acuerdos de refinanciación** y para aprobar algunas medidas tendentes a **reforzar el marco institucional y los instrumentos de apoyo a la internacionalización**.

En definitiva, como puede comprobarse, junto a algunas medidas de carácter residual, la nueva ley incorpora otras muy positivas e interesantes y que, en algunos casos, eran necesarias y/o largamente reclamadas y que van, sin duda, en la buena dirección y ayudarán a impulsar y relanzar la actividad empresarial apostando por el verdadero motor de la misma que no es otro que las PYMES, los emprendedores y los empresarios. ■